

Los ocho cordeles citados tienen anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros) en su recorrido.

*Descansaderos y abrevaderos necesarios*

Descansadero-abrevadero del Gitano o de Los Labradores.—Enclavado en la cañada real del mismo nombre, ocupa una superficie de dos hectáreas, equivalentes a veinte mil metros cuadrados.

Abrevadero del Pozo de Biel.—Enclavado en el Cordel de Camarón, ocupa una superficie de ocho centiáreas, equivalentes a ocho metros cuadrados.

Abrevadero del Marinero.—Enclavado en el Cordel del Pozo del Marinero, ocupa una superficie de nueve centiáreas, equivalentes a nueve metros cuadrados.

Abrevadero de Escobedo.—Enclavado en el Cordel de Mas del Castillo, ocupa una superficie de un área y trece centiáreas, equivalentes a ciento trece metros cuadrados.

Abrevadero de Los Trancos.—Enclavado en el Cordel de Mas del Castillo, ocupa una superficie de un área, equivalentes a cien metros cuadrados.

Descansadero-abrevadero de la Balsa del Horno.—Próximo al Cordel de Usón, ocupa una superficie de dos hectáreas cincuenta áreas, equivalentes a veinticinco mil metros cuadrados.

Abrevadero de la Balsa de la Val de Pobles.—Enclavado en el Cordel de Más del Castillo, ocupa una superficie de ochenta y dos centiáreas, equivalentes a ochenta y dos metros cuadrados.

Segundo.—Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, aparte de las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las oportunas adiciones.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que impliquen modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, precisarán la oportuna autorización de este Ministerio, si procediere, por lo que deberán ser previamente puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto.—Una vez firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Sexto.—Esta Orden, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos que señalan los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 32 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 8 de abril de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdeavero, provincia de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdeavero, provincia de Madrid; y

Resultando que ante necesidades urgentes, derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Valdeavero, provincia de Madrid, designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, adscrito a la Dirección General de Ganadería, quien realizó los trabajos de campo acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en actas de deslinde de mayo de 1862 y demás documentos unidos al expediente, teniendo a la vista la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral como elemento auxiliar, y una vez oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e infor-

me, siendo devuelto por dicho organismo debidamente informado;

Resultando que posteriormente se remitió un ejemplar del proyecto de clasificación al Ayuntamiento para su exposición pública, y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, remitiéndose igualmente anuncio para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo devueltos dichos ejemplares con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas y por el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica para su informe, ésta lo emitió en sentido favorable a la propuesta de la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955; la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la salvedad hecha por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en relación con la «Colada del Camino Real de Alcalá de Henares», por la coincidencia de la carretera con la vía pecuaria, puede ser subsanada, siempre que por Obras Públicas se adquiera los terrenos colindantes a la carretera para trazar por ellos el recorrido de la vía pecuaria, con el fin de evitar la coincidencia del tránsito mecanizado y el ganadero;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por cuantas autoridades han intervenido en su tramitación, con la salvedad ya estudiada en el considerando anterior;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdeavero, provincia de Madrid, por la que se declara existen las siguientes:

Colada de Ribatejada a Torrejón del Rey.—Anchura, dieciocho metros cuarenta centímetros (18,40 metros), y superficie aproximada, nueve hectáreas setenta y cinco áreas veinte centiáreas (9 hectáreas, 75 áreas, 20 centiáreas).

A lo largo de esta vía pecuaria se hallan:

Descansadero-abrevadero del río Torote.—Con una superficie aproximada de una hectárea (1 hectárea).

Descansadero de Las Eras, con una superficie de veinte áreas (20 áreas), aproximadamente; y

Descansadero-abrevadero del arroyo de Torrejón.—Superficie aproximada, veinticuatro áreas (24 áreas).

Colada del camino de Alcalá de Henares.—Anchura, ocho metros treinta y seis centímetros (8,36 metros), y superficie aproximada, tres hectáreas veintiséis áreas cuatro centiáreas (3 hectáreas, 26 áreas, 4 centiáreas).

Faso de la senda de Milagros.—Anchura, ocho metros treinta y seis centímetros (8,36 metros), y superficie aproximada, treinta y tres áreas cuarenta y cuatro centiáreas (33 áreas 44 centiáreas).

Colada al descansadero-abrevadero de la Fuente.—Anchura, diez metros (10 metros), y superficie aproximada, quince áreas (15 áreas).

Descansadero de la Fuente.—Situado al final de la colada anterior, con una superficie de treinta áreas ochenta centiáreas (30 áreas 80 centiáreas).

2.º La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

4.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

5.º La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126

de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con el 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DEL AIRE

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca subasta pública para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Barcelona.—Campo de Vuelos.—Habilitación de una pequeña zona de estacionamiento provisional para grandes reactores.—Zona de estacionamiento de aviones.—Primera fase (primer desglose)».**

Se convoca subasta pública para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Barcelona.—Campo de Vuelos.—Habilitación de una pequeña zona de estacionamiento provisional para grandes reactores.—Zona de estacionamiento de aviones.—Primera fase (primer desglose)», por un importe total máximo de 715.579,77 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 307, de 23-12-1960), asciende a la cantidad de 14.311,60 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales, técnicas, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire) y en el Aeropuerto de Barcelona (Prat de Llobregat) todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire, el día 10 de mayo del corriente año, a las diez horas treinta minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 12 de abril de 1961.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.—2.569. 1.º 17-4-1961

**RESOLUCIONES de la Junta Económica de la Dirección General de Industria y Material por las que se anuncian concursos para la adquisición de los materiales que se citan.**

Aprobada por la Superioridad, se anuncia la adquisición por concurso del siguiente material:

Expediente número 32/61.—Cajas de herramientas y herramientas para las mismas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán examinarse en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa), Dirección General de Industria y Material, todos los días laborables, durante las horas de nueve a trece.

Las proposiciones, en pliego cerrado dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Junta Económica, se presentarán el día 10 de mayo de 1961, a las diez horas de la mañana.

Los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

Madrid, 14 de abril de 1961.—El Secretario, Jesús Casado Alvarez.—1.490.

Aprobada por la Superioridad, se anuncia la adquisición por concurso del siguiente material:

Expediente número 18/61.—Seis grupos electrógenos de 30 K. V. A., con motor acoplado de 45 C. V., de construcción nacional.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán examinarse en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa), Dirección General de Industria y Material, todos los días laborables, durante las horas de nueve a trece.

Las proposiciones, en pliego cerrado dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Junta Económica, se presentarán el día 12 de mayo de 1961, a las doce horas de la mañana.

Los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

Madrid, 14 de abril de 1961.—El Secretario, Jesús Casado Alvarez.—1.492.

Aprobada por la Superioridad, se anuncia la adquisición por concurso del siguiente material:

Expediente número 33/61.—Lotes de herramientas y útiles para cuarto de herramientas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán examinarse en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa), Dirección General de Industria y Material, todos los días laborables, durante las horas de nueve a trece.

Las proposiciones, en pliego cerrado dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Junta Económica, se presentarán el día 10 de mayo de 1961, a las doce horas de la mañana.

Los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

Madrid, 14 de abril de 1961.—El Secretario, Jesús Casado Alvarez.—1.491.

Aprobada por la Superioridad, se anuncia la adquisición por concurso del siguiente material:

Expediente 31/61.—Seis grupos compresores móviles, con motor de 30 CV., de fabricación nacional.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán examinarse en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa), Dirección General de Industria y Material, todos los días laborables, durante las horas de nueve a trece.

Las proposiciones, en pliego cerrado dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Junta Económica, se presentarán el día 12 de mayo de 1961, a las diez horas de la mañana.

Los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

Madrid, 14 de abril de 1961.—El Secretario, Jesús Casado Alvarez.—1.489.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se fijan los cambios para el Mercado de Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia desde el día 17 al 23 de abril de 1961.**

### MERCADO DE DIVISAS

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las Normas VII y XII sobre Mercado de Divisas, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1959, con vigencia desde el día 17 al 23 de abril de 1961, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ... ..	59,85	60,15
1 dólar canadiense ... ..	60,35	60,70
1 Franco francés nuevo ... ..	12,12	12,18
1 Libra esterlina ... ..	167,56	168,42
1 Franco suizo ... ..	13,80	13,87
100 Francos belgas ... ..	118,45	119,05
1 Deutsche Mark ... ..	14,96	15,04
100 Liras italianas ... ..	9,60	9,65
1 Florín holandés ... ..	16,53	16,61
1 Corona sueca ... ..	11,57	11,63
1 Corona danesa ... ..	8,66	8,70
1 Corona noruega ... ..	8,38	8,42
100 Marcos finlandeses ... ..	18,70	18,80
1 Schilling austriaco ... ..	2,29	2,31
100 Escudos portugueses ... ..	208,17	209,21
1 Libra egipcia ... ..	171,86	172,72
1 Dólar de cuenta (1) ... ..	59,85	60,15

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, R. A. U. (Egipto), R. A. U. (Siria), Rumanía, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Este Boletín anula los anteriores.

Madrid, 17 de abril de 1961.